

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 359-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2422020

San Marcos, 07 de mayo del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1022-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG/AARS** de fecha 06/05/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación el expediente técnico IOARR del proyecto: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2612830.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Municipalidad Distrital de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 359-2024-MDSM/GDUR/G

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente**

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.**

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.**

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 359-2024-MDSM/GDUR/G

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRIA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, con fecha 27 de diciembre del 2023, se suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 250-2023-MDSM**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2612830, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. Juan Jose Sanchez Oncoy, con domicilio legal en Jr. Carlos V. N° 1009-Huaraz-Huaraz, por el monto de S/ 39,550.00 (Treinta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 30 días calendarios;

Que, mediante **CARTA N° 003-2024-MDSM/JJSO/CONSULTOR**, de fecha 26 de enero del 2024, el Ing. Juan Jose Sanchez Oncoy, emite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la presentación del expediente técnico de IOARR: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2612830, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACION**, de fecha 16 de febrero del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, presenta el informe técnico de revisión del expediente técnico de IOARR **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2612830, en el cual concluye que su despacho ha realizado la elaboración y evaluación del mencionado expediente técnico en mérito a las funciones que les competen, el mismo que después de su revisión se encuentra observado;

Que, mediante **CARTA N° 130-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 16 de febrero del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Ing. Juan Jose Sanchez Oncoy, las observaciones al expediente técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2612830, para su levantamiento de observaciones;

Que, mediante **CARTA N° 011-2024-MDSM/JJSO/CONSULTOR**, de fecha 23 de febrero del 2024, el Ing. Juan Jose Sanchez Oncoy, emite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la presentación del levantamiento de observaciones del expediente técnico de IOARR: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2612830, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **CARTA N° 287-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 04 de abril del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Ing. Juan Jose Sanchez Oncoy, el reiterativo de observaciones al expediente técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 359-2024-MDSM/GDUR/G**

**CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2612830, para su levantamiento de observaciones;**

Que, mediante **CARTA N° 004-2024-MDSM/JJSO/CONSULTOR**, de fecha 03 de abril del 2024, el Ing. Juan Jose Sanchez Oncoy, emite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la presentación del levantamiento de observaciones del expediente técnico de IOARR: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2612830, para su revisión y trámite correspondiente.**

Que, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACION**, de fecha 08 de abril del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, presenta el informe técnico de revisión del expediente técnico de IOARR **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2612830, en el cual concluye que su despacho ha realizado la elaboración y evaluación del mencionado expediente técnico en mérito a las funciones que les competen, el mismo que después de su revisión se encuentra observado;**

Que, mediante **CARTA N° 343-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 12 de abril del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Ing. Juan Jose Sanchez Oncoy, el reiterativo de observaciones al expediente técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2612830, para su levantamiento de observaciones;**

Que, mediante **CARTA N° 015-2024-MDSM/JJSO/CONSULTOR**, de fecha 17 de abril del 2024, el Ing. Juan Jose Sanchez Oncoy, emite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la presentación del levantamiento de observaciones del expediente técnico de IOARR: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2612830, para su revisión y trámite correspondiente;**

Que, mediante **INFORME N° 903-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 22 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación del expediente técnico de IOARR: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2612830, en señal de que tal expediente cuenta con su conformidad;**

Que, mediante **MEMORANDUM N° 315-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 26/04/2024, el Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, presenta al Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, las observaciones al expediente técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2612830, para su levantamiento de observaciones;**

Que, mediante **CARTA N° 425-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 26 de abril del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Ing. Juan Jose Sanchez Oncoy, el reiterativo de observaciones al expediente técnico IOARR: **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2612830, para su levantamiento de observaciones;**

Que, mediante **CARTA N° 017-2024-MDSM/JJSO/CONSULTOR**, de fecha 30 de abril del 2024, el Ing. Juan Jose Sanchez Oncoy, emite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la presentación del levantamiento



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 359-2024-MDSM/GDUR/G

de observaciones del expediente técnico de IOARR: "CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2612830, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 1022-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 06 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación del expediente técnico de IOARR: "CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2612830, en señal de que tal expediente cuenta con su conformidad. Asimismo, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

("...)

#### XI. CONCLUSIONES

- ✓ El consultor y/o profesional que ha elaborado el expediente técnico IOARR, junto con su plantel técnico ofertado, son los responsables de los diseños presentados, ratificándolo mediante la colocación de sus firmas en todas las páginas del expediente técnico como: Memoria descriptiva, Estudios Básicos, Diseño, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto Base, Cronograma, Planos y demás documentos parte del estudio.
- ✓ El valor referencial de la obra asciende a la suma de S/. 2, 656,732.36. que corresponde al monto de terminado para las obras civiles
- ✓ El monto de inversión para la supervisión de obra asciende a la suma de S/228,837.40 que corresponde a los gastos fijos y variables durante la etapa de supervisión, recepción y liquidación de obra
- ✓ El proyecto de inversión a nivel expediente técnico IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERÍO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2612830", no se encuentra sujeto en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos a la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446; pues generan impactos ambientales establecidos en la Ley del SEIA y su Reglamento toda a su vez que sus interacciones son puntuales y su ejecución es de corta temporalidad, por lo que no afecta a los criterios de protección ambiental..

#### XII. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM emitir su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico IOARR del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERÍO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código único de inversiones N° 2612830, asciende a la suma de S/ 2,974,619.40 (DOS MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, SEISIENTOS DIECINUEVE, CON 40/100 SOLES). el presupuesto tiene como fecha base el mes de marzo del 2024, formulado por el Ing. Sánchez Oncoy Juan José con CIP 153082, evaluado y aprobado por Ing. Andres Avelino Reyes Santillán Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

7.1. RESUMEN DE PRESUPUESTO			
DESCRIPCIÓN		TOTAL	
MANO DE OBRA	S/		479 256.15
MATERIALES	S/		536 496.60
EQUIPOS	S/		126 204.55
SUBCONTRATOS	S/		616 233.61
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>	<b>S/</b>		<b>1,758,190.91</b>
GASTOS GENERALES	15.7374%	S/	278 692.70
UTILIDAD	10.00%	S/	175 619.09
PLAN COVID-19		S/	40,765.10
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/</b>		<b>2,251,467.80</b>
I.G.V.	18.00%	S/	405,264.20
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>S/</b>		<b>2,656,732.00</b>
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/		228,837.40
EXPEDIENTE TECNICO	S/		69,550.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/		19,500.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/</b>		<b>2,974,619.40</b>





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 359-2024-MDSM/GDUR/G

(\*) El monto del Presupuesto Actualizado del EXPEDIENTE TECNICO - IOARR incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de Evaluación o Supervisión del expediente técnico y gastos administrativos realizados por la SGEPIP.

SON S/ 2,974,619.40 (DOS MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS DIECINUEVE, CON 40/100 SOLES). el presupuesto tiene como fecha base el mes de marzo del 2024.

El presupuesto de la obra, se ha calculado considerando que la ejecución de obra será por Contrata, el precio de la mano de obra es de acuerdo a los jornales de construcción Civil, el precio de los materiales y equipos son precios del mercado sin incluir el IGV, los cuales están calculados al mes de marzo del 2024.

Atentamente,

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

#### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente Técnico de IOARR: "CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL CASERIO DE MARAYOC DEL C.P. DE SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2612830, por el monto total de inversión de S/ 2,974,619.40 (Dos millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos diecinueve con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo la modalidad por Contrata y sistema de contratación a Precios Unitarios, según el detalle siguiente, con fecha de presupuesto base en marzo 2024.

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,758,190.91</b>
GASTOS GENERALES (15.7374%)	276,692.70
UTILIDAD (10.00%)	175,819.09
<b>SUB TOTAL (PLAN COVID-19)</b>	<b>40,765.10</b>
<b>SUB TOTAL DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>2,251,467.80</b>
IGV (18.00%)	405,264.20
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>2,656,732.00</b>
SUPERVISION DE OBRA	228,837.40
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	69,550.00
GESTION DE PROYECTOS	0.00
LIQUIDACION	19,500.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>2,974,619.40</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 359-2024-MDSM/GDUR/G

profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR que, el expediente técnico de IOARR fue elaborado por el Consultor Ing. Sanchez Oncoy Juan Jose – CIP N° 153082 y aprobado en planta por el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin de que prosiga trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI ANCASH  
Ing. Sandra Martín Cribillero Figueroa  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 94631

Municipalidad Distrital de San Marcos



Archivo  
GDUR  
Exp: 2422020